

La respuesta del otrora partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando señaló que era toda la información que tenía posibilidad física y legal de presentar, omitió enterar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las retenciones de impuestos, razón por la cual la observación quedó no subsanada por \$1,692,878.57.

Por lo tanto, este Consejo General considera que ha lugar a dar **vista a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal**, para que en el ejercicio de sus atribuciones, determinen los conducente en relación con los impuestos y cuotas no enterados por el otrora partido en el ejercicio de 2009 y lo correspondiente a ejercicios anteriores.

**Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 41, Base V, antepenúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, numeral 1; 22, numeral 3; 23, numerales 1 y 2; 39, numeral 1; 81, numeral 1, incisos c), d), e), i); 118, numeral 1, inciso h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como las disposiciones aplicables del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, se:**

## RESUELVE

**PRIMERO.** Por las razones y fundamentos expuestos en el considerando **12** de la presente Resolución, se impone al **Partido Socialdemócrata en Liquidación** las siguientes sanciones y se ordenan dos vistas:

- a) Amonestación Pública por lo que hace a las faltas formales descritas en las conclusiones 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 47, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72 y 73.
- b) Se ordena dar Vista a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, respecto de la conducta descrita en la conclusión 74.

**SEGUNDO.** Notifíquese el Dictamen correspondiente y la presente Resolución al Partido Socialdemócrata en Liquidación.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral para que ordene la publicación en el Diario Oficial de la Federación del Dictamen y la presente Resolución relativos a la revisión del Informe Anual de ingresos y gastos correspondiente al ejercicio irregular 2009, presentado por el partido socialdemócrata en liquidación, dentro de los quince días siguientes a aquél en el que concluya el plazo para la interposición del recurso correspondiente o, en su caso, dentro de los quince días siguientes a aquél en el que sea notificada la sentencia que resuelva dicho recurso junto con la sentencia correspondiente.

**CUARTO.** Este Consejo General del Instituto Federal Electoral instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral para que dé vista a las autoridades citadas en el inciso b) del Resolutivo PRIMERO, en relación con el considerando 14.1, inciso b) de la presente Resolución, para los efectos señalados.

La presente Resolución fue aprobada en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 28 de abril de dos mil diez, por ocho votos a favor de los Consejeros Electorales Maestro Virgilio Andrade Martínez, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Licenciado Marco Antonio Gómez Alcántar, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita, y un voto en contra del Consejero Electoral Maestro Alfredo Figueroa Fernández.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE  
DEL CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL  
CONSEJO GENERAL**

**DR. LEONARDO VALDÉS  
ZURITA**

**LIC. EDMUNDO JACOBO  
MOLINA**